



Firmado digitalmente por TELLO VERASTEGUI Luis Alberto FAU 20131373237 soft  
Cargo: Director General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12.08.2024 16:23:10 -05:00

Jesus Maria, 12 de Agosto del 2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° D001125-2024-OGGRH-MINSA

**Visto**, el Expediente N.º 2024-0164031 que contiene el Informe N.º D000624-2024-OGGRH-OARH-ERP-MINSA, emitido por el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Administración Central del Ministerio de Salud, sobre el reconocimiento de pensión definitiva de sobreviviente por viudez, a favor de doña **MARIA DEL CARMEN DE AMEZAGA MATTOS DE VIDURRIZAGA**;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 322-2011-OGGRH/SA, de fecha 29 de marzo del 2011, se otorgó y reconoció pensión provisional de sobreviviente – viudez a favor de **MARIA DEL CARMEN DE AMEZAGA MATTOS DE VIDURRIZAGA**, a partir del 03 de enero de 2011, por la suma de S/ 1,248.50 equivalente al 90% del monto de S/ 1,387.22, la misma que ha sido calculada en base al 50% del monto de S/ 2,774.43 que percibió como pensión de cesantía el causante Ramon Hernan Vidurrizaga Valdivieso;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N.º 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N.º 282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N.º 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público;

Que, asimismo, el artículo 2 de la Resolución Jefatural N.º 150-2021-ONP/JF, Resolución que aprueba las Disposiciones Complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N.º 20530, establece que la ONP es la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como a las bonificaciones a que se refieren el inciso d) del artículo 32 e inciso b) del artículo 34 del Decreto Ley N.º 20530;

Que, el artículo 3 de la precitada Resolución Jefatural, señala que las entidades son responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP;

Que, según el artículo 32 del Decreto Ley N.º 20530, modificado por la Ley N.º 28449 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N.º 0050-2004-AI/TC, publicado el 12 de junio del 2005, la pensión (viudez u orfandad) se otorga, según los siguientes criterios, entre ellos: *«b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a la remuneración mínima vital»*;



Firmado digitalmente por CHICOMA SOTOMAYOR Ada Hortencia FAU 20131373237 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.08.2024 16:09:53 -05:00



Firmado digitalmente por VASQUEZ TANG Wilma FAU 20131373237 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.08.2024 15:00:04 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 8ALGCOT



Que, con Oficio N.º 026664-2024-DPR-ONP, de fecha 9 de julio de 2024, la Oficina de Normalización Previsional – ONP, puso en conocimiento la Resolución N.º 0000003353-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 (Expediente N.º 11100221919), expedida el 26 de junio de 2024, que resolvió disponer el pago de la pensión de sobrevivientes – viudez, a favor de doña MARIA DEL CARMEN DE AMEZAGA MATTOS DE VIDURRIZAGA, a partir del 3 de enero de 2011, por la suma de S/ 1,387.22, equivalente al 50% del monto de cesantía que percibía el causante don RAMON HERNÁN VIDURRIZAGA VALDIVIESO, a la fecha de fallecimiento, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/ 1,789.22, a la fecha de expedición de la presente resolución;

Que, asimismo, la precitada Resolución dispuso que el Ministerio de Salud proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 17,538.06, del periodo comprendido del 3 de enero de 2011 al 31 de mayo de 2024, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder; así como los intereses legales por la suma de S/ 2,749.61, del periodo comprendido del 4 de enero de 2011 al 01 de junio de 2024, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados;

Que, la Oficina de Normalización Previsional – ONP, en relación a los Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, y la Bonificación por Escolaridad, ha señalado lo siguiente: *«La normatividad vigente no especifica el porcentaje a ser distribuido, por lo que, el Decreto Ley N.º 20530 modificado por la Ley N.º 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones de la acotada norma legal, modificaron las disposiciones relativas a la generación, montos y porcentajes de la pensiones de sobrevivencia dentro de este régimen administrado por el Estado; sin embargo no especifica el porcentaje a ser distribuido por los conceptos mencionados en las pensiones de sobrevivencia del citado régimen pensionario, esto es de viudez u orfandad; motivo por el cual, debe abonarse de conformidad a los porcentajes establecidos para la determinación de una pensión de sobrevivientes, recibiendo el mismo tratamiento que la pensión derivada de la que provienen; motivo por el cual, para el monto de pensión de viudez se considera el 50% de la pensión que percibía el causante, por lo que le corresponde percibir el 50% de los Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, y la Bonificación por Escolaridad»;*

Que, en atención a lo expuesto para determinar el monto de la pensión de viudez se ha considerado el 50% de la pensión que percibía el causante a la fecha de fallecimiento; por lo que la suma de la bonificación de los aguinaldos por fiestas patrias y navidad, así como la bonificación por escolaridad de los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, le corresponde percibir el 50% de dichos montos hasta diciembre de 2023;

Que, el inciso 5 del artículo 7° de la Ley N.º 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, sobre el caso de pensiones de derecho derivado por sobrevivencia, precisa que, de existir un solo beneficiario, éste percibe el íntegro del monto de los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad y la bonificación por escolaridad. Asimismo, en caso de concurrencia de varios beneficiarios, establece que debe otorgarse el monto que le hubiera correspondido al pensionista de derecho propio dividido en forma proporcional entre quienes concurren; dicho monto total no debe exceder de lo establecido por los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad;

Que, de acuerdo al Informe de Visto y la Liquidación N.º 566-2024-ERP-OARH-OGGRH/MINSA, el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, concluye que corresponde reconocer la pensión definitiva de sobreviviente – viudez a favor de doña **MARIA DEL CARMEN DE AMEZAGA MATTOS DE VIDURRIZAGA** a partir del 3 de enero de 2011, así como los devengados correspondientes, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N.º 0000003353-2024-



ONP/DPR.GD/DL 20530, emitida por la Oficina de Normalización Previsional - ONP, resultando pertinente emitir el presente acto resolutivo;

Con los visados de la Jefa de Equipo I del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y;

De conformidad al Decreto Ley N.º 20530 “Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no Comprendidos en el Decreto Ley N.º 19990” modificado por la Ley N.º 28449 “Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N.º 20530”, la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N.º 050-2004-AI/TC, el Decreto Supremo N.º 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N.º 282-2021-EF, la Resolución Jefatural N.º 150-2021-ONP/JF, el Decreto Supremo N.º 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias y la Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- RECONOCER** a doña **MARIA DEL CARMEN DE AMEZAGA MATTOS DE VIDURRIZAGA**, identificada con D.N.I. N.º 08226178, como pensionista de sobreviviente - viudez del Decreto Ley N.º 20530, de la Administración Central del Ministerio de Salud, a partir del 03 de enero de 2011, fecha de fallecimiento de su cónyuge don Ramon Hernán Vidurruzaga Valdivieso, con el monto ascendente de UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 22/100 SOLES (S/ 1,387.22), monto que se encuentra actualizado a la suma de **UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 22/100 SOLES (S/ 1,789.22)** en cumplimiento de la Resolución N.º 0000003353-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, monto que será incorporado en la Planilla Única de Pago de Pensionistas del Ministerio de Salud, a partir del mes de agosto de 2024, de acuerdo al cuadro siguiente:

Causante: Ramon Hernán Vidurruzaga Valdivieso Cargo: Medico, Nivel VIII Tiempo de Servicios: 30 años - 03 meses y 22 días Resolución Directoral N° 0079-88-HACH/UP (06/06/1988)	Pensión de Cesantía 360/360	Decreto Ley N° 20530, inc. b) modificado por Ley N° 28449 y por la STC. Exp.0050-2004 (50%)
D.U. N° 105-2001	50.00	25.00
Remuner. Reunif DS 051-91	45.84	22.91
Bonif. Personal art 9 DS 051-91	0.02	0.01
Transitoria para Homologación	0.06	0.03
Movilidad y Refrigero	5.01	2.51
Bon. Esp. (16%) DU.090/098-96	263.85	131.93
Bon. Esp. (16%) DU.073-97	306.06	153.03
Bon. Esp. (16%) DU.011-99	355.00	177.50
Nivelación IPSS	1,598.04	799.02
D.S. N° 016-2005-EF (1.74%)	45.66	22.83
D.S. N° 110-2006-EF (0.745%)	19.89	9.95
D.S. N° 039-2007-EF (S/ 10.00)	10.00	5.00
D.S. N° 120-2008-EF (S/ 15.00)	15.00	7.50
D.S. N° 014-2009-EF (S/ 15.00)	15.00	7.50
D.S. N° 077-2010-EF (S/ 20.00)	20.00	10.00
D.S. N° 031-2011-EF (S/ 25.00)	25.00	12.50
<b>TOTAL PENSION DE CESANTE DEL CAUSANTE</b>	<b>2,774.43</b>	
<b>SUB TOTAL DE PENSION DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTE - VIUDEZ</b>		<b>1,387.22</b>
D.S. N° 024-2012-EF		25.00
D.S. N° 004-2013-EF		25.00
D.S. N° 003-2014-EF		27.00
D.S. N° 002-2015-EF		30.00
D.S. N° 005-2016-EF		38.00
D.S. N° 020-2017-EF		43.00
D.S. N° 011-2018-EF		29.00
D.S. N° 009-2019-EF		30.00
D.S. N° 006-2020-EF		30.00
D.S. N° 006-2021-EF		30.00
D.S. N° 014-2022-EF		30.00
D.S. N° 007-2023-EF		35.00
D.S. N° 002-2024-EF		30.00
<b>MONTO TOTAL DE PENSION DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTE - VIUDEZ</b>		<b>1,789.22</b>



**ARTÍCULO 2.- RECONOCER** a favor de doña **MARIA DEL CARMEN DE AMEZAGA MATTOS DE VIDURRIZAGA**, el monto de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE Y 50/100 SOLES (S/ 17,815.50)**, que comprende: S/ 17,538.06 por concepto de devengados de pensión definitiva de sobreviviente – viudez del período del 3 de enero de 2011 al 31 de mayo de 2024, en cumplimiento a la Resolución N.º 0000003353-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP; y S/ 277.44 de la actualización del devengado de pensión definitiva de sobreviviente – viudez, correspondiente a los meses de junio y julio de 2024:

Periodo Comprendido		Monto de la Pensión	MONTO
Del	Hasta	Meses – Días	
03/01/2011	31/05/2024	En cumplimiento a la Resolución N° 0000003353-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, devengados de pensión definitiva de sobreviviente – viudez más aguinaldo por fiestas patrias, navidad y escolaridad: 260,670.92 menos pago de pensión provisional de viudez más aguilaldos por fiesta patrias, navidad y escolaridad: 243,132.86 =	17,538.06
01/06/2024	31/07/2024	1,789.22 x 02 meses = 3,578.44 (-) 1,650.50 x 02 meses = 3,301.00	277.44
<b>TOTAL DEVENGADOS DE PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTE - VIUDEZ</b>			<b>17,815.50</b>

**ARTÍCULO 3.- RECONOCER** a favor de doña **MARIA DEL CARMEN DE AMEZAGA MATTOS DE VIDURRIZAGA**, el monto total de **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 20/100 SOLES (S/ 2,758.20)**, que comprende: S/ 2,749.61 por concepto de intereses legales por los devengados de pensión, desde el 4 de enero de 2011 al 01 de junio de 2024, en cumplimiento a la Resolución N.º 0000003353-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP y S/ 8.59 por concepto de actualización del período desde el 02 de junio al 17 de julio de 2024, conforme a la Liquidación N.º 566-2024-ERP-OARH-OGGRH/MINSA, de acuerdo al cuadro siguiente:

Periodo Comprendido		Cálculo de los Intereses Legales	Montos
Del	Hasta		
04/01/2011	01/06/2024	Devengados de intereses legales, según Resolución N° 0000003353-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530	2,749.61
02/06/2024	17/07/2024	Intereses legales por devengados, correspondiente al mes de junio 2024	6.39
01/07/2024	17/07/2024	Intereses legales por devengados, correspondiente al mes de julio 2024	2.20
<b>TOTAL DE INTERESES LEGALES DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE - VIUDEZ</b>			<b>2,758.20</b>

**ARTÍCULO 4.- PRECISAR** que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 2.2.1.1.1.1 - Régimen de Pensionistas del Decreto Ley N.º 20530, de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central, Pliego 11 - Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 6.- PRECISAR** que a doña **MARIA DEL CARMEN DE AMEZAGA MATTOS DE VIDURRIZAGA**, le corresponde percibir el íntegro del monto de los aguilaldos por Fiestas Patrias y Navidad y la bonificación por escolaridad, que dispone el pago de la pensión de sobrevivientes – viudez, reconocida en la Resolución N.º 0000003353-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP.

**ARTÍCULO 7.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral al Equipo de Programación y Presupuesto de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, a fin de actualizar los montos de los conceptos que comprenden la pensión de sobreviviente – viudez de doña **MARIA DEL CARMEN DE AMEZAGA MATTOS DE VIDURRIZAGA** en el “Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público” - AIRHSP.



**ARTÍCULO 8.- ESTABLECER** que el pago de la pensión definitiva de sobreviviente – viudez, se encuentra supeditado a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Decreto Ley N.º 20530, este último artículo modificado por la Ley N.º 28449.

**ARTÍCULO 9.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral a la Sub Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO 10.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral en el domicilio de doña **MARIA DEL CARMEN DE AMEZAGA MATTOS DE VIDURRIZAGA**, sito en Av. De la Aviación N.º 395, Dpto. 203, distrito de Miraflores.

**ARTÍCULO 11.- ENCARGAR** a la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano – Archivo General de la Administración Central del Ministerio de Salud, la incorporación de la presente Resolución Directoral en el expediente pensionario de María Del Carmen De Amezaga Mattos De Vidurruzaga.

**Regístrese y Comuníquese,**

Documento firmado digitalmente

**LUIS ALBERTO TELLO VERASTEGUI**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS**  
**Ministerio de Salud**

